

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 4989

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de Enero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 31

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 27 de Diciembre próximo pasado me dice lo siguiente:

«El Gobierno de la Gran Bretaña se ha adherido recientemente al Acuerdo de Washington de 15 de Junio de 1897, relativo al cambio de valores declarados, y se propone ejecutarlo desde 1.º de Enero próximo.—Haciendo uso de la autorización especial consignada en el Protocolo final unido á dicho acuerdo, la Administración británica limitará á 3.000 francos (120 libras esterlinas) el máximo de la declaración.—También en la tarifa se separará del régimen general de la Unión, adoptando un tipo de seguro conforme y englobándolo con el derecho de certificado. Así pues, independientemente del franqueo, los derechos de certificado y seguro por las cartas nacidas en aquel país, se cobrarán con arreglo á la escala siguiente:—Hasta 300 francos (12 libras)..... 5 peniques.—Por cada 300 francos ó fracción de 300 francos adicionales..... 2 ½ peniques.—Por ahora la Administración británica no aplicará en las cartas con valores declarados ningún sello especial.—En España, las cartas de esta especie con destino á la Gran Bretaña devengarán por derecho de seguro 25 céntimos por cada 100 pesetas ó fracción de 100 pesetas, sin perjuicio de los derechos de franqueo y certificado que marca la tarifa general.—Las oficinas de cambio abonarán á la Administración francesa en concepto de derecho de seguro, por las cartas que manden á la Gran Bretaña, 20 céntimos por cada 300 francos ó fracción de 300 francos.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Palma 5 de Enero de 1899.—El Administrador general, Enrique Fajarnés.

Núm. 32

### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados durante la última semana en las obras de construcción de la Casa Consistorial, que se realizan por Administración. A Juana María Fiol por espelmas, pesetas 0'80; á Francisca Ana Roch por cuerdas y escobas,

pesetas 1'05; á Antonia M.º Escalas por un bocoy, pesetas 7'00; á Jaime Canaves por 20 quintales yeso, pesetas 17'50; á Jaime Canaves por 10 quintales cemento, pesetas 11'25; á Damián Adrover para limpiar tablonos, pesetas 6'85; Tablonos, pesetas 540'47; á los maestros albañiles y peones: á Pedro Juan Vidal por 6 jornales, pesetas 18; á Miguel Servera por 6 jornales, pesetas 10'50 á Marcos Escalas por 4 jornales, pesetas 7; á Jaime Vidal por 6 jornales, pesetas 9; á José Sastre por tres jornales 4'50; á Berito Bonet Salom por 6 jornales, pesetas 9; á Bernardo Vicens por 6 jornales, pesetas 7'50; á Damián Covas por 6 jornales, pesetas 7'50; á Gabriel Cervera por 4 jornales, pesetas 5; á Miguel Tomás por 6 jornales, pesetas 6'60, y á Miguel Servera por 4 jornales, pesetas 4.

Santañy 26 Diciembre de 1898.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Núm. 33

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAHÓN

Reemplazos.—Habiendo faltado á la concentración el recluta Juan García Manchego alistado en esta Ciudad, para el reemplazo de 1896 se ha instruido de orden de la Zona de Reclutamiento de las Baleares el oportuno expediente en cumplimiento á lo prevenido en el art. 90 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas; y por sus resultados le ha declarada prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto le cito, llamo y emplazo, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la citada Zona apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la ya referida Zona.

Mahón á 31 de Diciembre de 1898.—J. Reale Coll.

Núm. 34

### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1898.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo, en segunda convocatoria.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse por enterado del Real Decreto de 26 de Febrero último, inserto en el BOLETIN OFICIAL 4854, por el que despues de declarados disueltos el Congreso de Diputados y la parte electiva del Senado, se fija el día 27 de Marzo siguiente para las elecciones de Diputados y para las de Senadores el 10 de Abril próximo.

Acordóse el cumplimiento de una circular de la Administración de Hacienda de esta Provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL 4853, por la que se advierte el deber en que se hallan las Corporaciones municipales; de observar los preceptos del Reglamento de consumos concernientes á la adopción de los medios para realizar los cupos del mismo impuesto correspondientes al ejercicio económico próximo venidero, tomando al efecto por base los cupos que rigen en el actual año económico.

Acordóse pasara á la Comisión de obras una instancia presentada por D. Nicolás Bernat y Morell pidiendo permiso para verificar varias obras en la casa número once de la calle de Serra.

Para facilitar el tránsito por el camino vecinal que desde esta villa conduce á la Figuera, por «Son Aviñona», se acordó hacer en él las reparaciones convenientes.

Atendida la generosidad y desprendimiento del Sr. Presidente en otorgar á esta Corporación, sin retribución alguna, el derecho de poder establecer en el punto de su finca «Sas Taacas», que menor perjuicio ocasione, el caño de agua que tiene derecho de percibir esta misma Corporación de la fuente pública de la Alquería del Conde de este término para el abastecimiento público, por cuya citada finca atraviesa la propia fuente, acordó el Ayuntamiento por unanimidad abrir en el punto mencionado el espresado caño de agua al objeto de que pueda quedar abastecida de aguas potables todo el casco de la población en general y la parte que de sus afueras sea posible, dirigiéndose al efecto atenta comunicación al Sindicato de riegos de esta localidad á fin de que autorice á este Cuerpo municipal para el oportuno cambio ó traslado del repetido caño, y rogando al mismo tiempo á la Excelentísima Comisión provincial se digne disponer que el Arquitecto de Provincia pase á ésta para formar el correspondiente proyecto y presupuesto de la mejora de que se trata.

Acordose por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. Presidente por su antedicho desprendimiento y generosidad.

Acordose tambien por unanimidad tomar parte en la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia del partido de la Capital contra los Concejales suspensos por Real orden de 31 de Enero último con el fin de que puedan ser facilmente esclarecidos los hechos y exigir en su caso las responsabilidades en que puedan haber incurrido los mismo concejales por las extralimitaciones cometidas en el desempeño de sus cargos, autorizando al efecto á uno de los Regidores Sindicos de esta Corporación para que en nombre y representación de la misma practique las diligencias conducentes á estar debidamente representada la propia Corporación en el sumario de que se trata.

Acordose colocar en el tejado del Santuario de Santa Catalina del puerto de esta villa la canal que se considere conve-

niente para recoger las aguas pluviales necesarias al abastecimiento del mismo edificio, siendo vertidas en el depósito ó cisterna que al efecto se está construyendo en el propio Santuario ó edificio.

Acordose adquirir una docena de sillas para el servicio de los Fielatos de consumos establecidos en esta villa.

Acordose la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Acordose nombrar á D. Raymundo Ripoll y Ripoll tallador de los mozos del actual reemplazo y de los que no hicieron la reglamentaria en los tres reemplazos anteriores.

Acordose aumentar la gratificación señalada á la Secretaría de esta Corporación hasta la cantidad de mil quinientas sesenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos al objeto de que queden debidamente remunerados los trabajos de la misma dependencia, y de que con el haber ó sueldo que hay consignado en la actualidad á favor de la propia Secretaría se perciba anualmente para este cargo por todos los servicios y trabajos, ya ordinarios ya extraordinarios, la suma de dos mil quinientas pesetas sin descuento alguno; cuyo aumento empezará á percibir el infrascrito Secretario desde el día doce de Noviembre último en que entró de nuevo en el ejercicio de sus funciones.

A solicitud de D. Miguel Bernat Pastor Depositario electo de este Ayuntamiento se acordó concederle un mes de prórroga para la toma de posesión del referido cargo, por cuanto causas ajenas á su voluntad le han impedido poderlo verificar dentro el plazo fijado por las disposiciones vigentes.

Por último se acordó el pago de varias cuentas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 10 de id., en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse por enterado de varias disposiciones referentes á las elecciones de Diputados á Cortes, de Compromisarios y de Senadores, insertos en el BOLETIN OFICIAL número 4856.

Acordose pasaran á la Comisión de Gobernación dos instancias presentadas por Cayetano Pomar y Aguiló y Catalina Pomar y Forteza por las que piden permiso para expender carnes al consumo público en sus domicilios sitios ambos en la calle de la Luna, respectivamente señalados con los números cuarenta y nueve y cuatro.

Acordose pasaran á la Comisión de Obras tres instancias presentadas por Guillermo Rullán y Frontera, Antonio Casanovas y Magraner y Juan Bautista Casanovas y Colom, pidiéndose en las dos primeras permiso para hacer obras en los inmuebles que en ellas se indican sitios en las calles de la Alquería del Conde y de San Jaime y en la tercera la adquisición de un solar en la barriada del puerto de esta villa.

Acordose pasára á informe del Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de esta de Sóller una instancia presentada por Juan Vicens y Deyá en la que solicita permiso para construir dos casas en la parte izquierda kilómetro treinta y uno de la citada carretera.

Dióse cuenta de los dictámenes emitidos por el nombrado Ingeniero en las instancias de D.<sup>a</sup> Mariana Borrás, D. Bernardo Mayol y D. Cayetano Pomar y Aguiló por las que piden hacer obras en los edificios números cincuenta y uno y ochenta y siete de la calle de Isabel 2.<sup>a</sup> y catorce de la plaza de la Constitución, y conformándose el Ayuntamiento con los propios dictámenes acordó con arreglo á ellos concederles el permiso.

Conformándose tambien el Ayuntamiento con el dictamen emitido por la Comisión de Obras en la instancia de Nicolás Bernat y Morell por la que pide hacer obras en la casa número once de la calle de Serra. Acordó concederle el permiso como en el mismo dictamen se propone.

Acordose nombrar á D. Pablo Tomás Canals y Bauzá y á D. Francisco Ballester y Serra, padres de los mozos números 3 y 28 del actual reemplazo, para que como tales declaren en los expedientes que se instruyen sobre las excepciones legales alegadas por los mozos del mismo actual reemplazo y sobre las subsistentes de los tres anteriores.

Acordóse colocar un farol á petróleo en Biniaraix aldea de esta villa, y reparar una parte del camino que conduce á la misma aldea.

Por último se acordó satisfacer á la Sociedad «El Gas» diez pesetas noventa y cinco céntimos por fletes y acarreo de cuatro columnas de hierro y por cuatro faroles con los demás accesorios para el alumbrado público.

Sesión ordinaria del 17 de id., en segunda convocatoria.—Aprobese el acta de la anterior.

Dióse por enterado de varias circulares del Sr. Gobernador civil de esta Provincia referentes á las próximas elecciones de Diputados á Cortes y al señalamiento de día para la celebración del juicio de exenciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y de exenciones concedidas á los reclutas pertenecientes á los años 1895, 96 y 97.

Tambien se enteró de una comunicación de la propia Autoridad por la que traslada la que le ha sido dirigida por el Sr. Juez de Instrucción de este partido manifestándole que habia dictado auto de procesamiento contra los Concejales de este Ayuntamiento D. Juan Joy y Pizá, D. José Morell y Estades, D. Lorenzo Mayol y Alcover, D. Miguel Arbona y Colom y D. Jaime Magraner y Pons, en el sumario que contra los mismos se instruye en virtud de expediente gubernativo.

Acordose el debido cumplimiento de un oficio de la Comisión Mixta de reclutamiento, en el que se indica que habiendo faltado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo el mozo Miguel Ripoll y Ripoll del cupo de este pueblo y reemplazo de 1897, se proceda á la instrucción del oportuno expediente de prófugo.

Dióse cuenta de dos instancias presentadas por José Bernat Palou y Agustín Pomar Miró, por las que piden permiso para hacer obras en los puntos que en ellas se indican, sitios en la carretera del puerto de villa y en la plaza de la Constitución; y enterado el Ayuntamiento acordó pasára la primera al Ingeniero encargado de la carretera y la otra á la Comisión de Obras.

Leyéronse los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobernación en las instancias de Cayetano Pomar Aguiló y Catalina Pomar Forteza, por las que piden permiso para expender carnes al consumo público en sus respectivos domicilios de la calle de la Luna, y conforme el Ayuntamiento con los mismos dictámenes se sirvió resolver como en ellos se propone.

Tambien se leyeron los dictámenes emitidos por la Comisión de Obras en las instancias de Guillermo Rullán y Matías Fe-

rrer por las que piden permiso para hacer obras en los edificios que en ellos se indican, sitios en la Alquería del Conde y calle de San Jaime, y conformándose el Ayuntamiento con los indicados dictámenes acordó con arreglo á ellas concederles el permiso.

Leyóse una detallada relación del estado en que se hallaba la Hacienda de este Municipio el día primero de Enero último y un bosquejo de varios de los gastos hechos durante los dos últimos bienes; y terminadas que fueron estas lecturas acordóse consignar en acta el contenido de las mismas.

Acordose la designación de locales para la constitución de las mesas en las distintas secciones electorales de que consta este Municipio con el fin de proceder á las elecciones de Diputados á Cortes que habrán de tener lugar el día veinte y siete de Marzo actual.

Acordose por unanimidad la enagenaación del edificio que antiguamente estaba destinado á casa Repeso y anteriormente á Curia, por ser inservible para el objeto á que estaba habilitado desde hace muchos años en esta Casa Consistorial otro local más adecuado para el mismo objeto.

Acordose hacer las reparaciones convenientes en el trozo del camino Viejo comprendido entre su empalme con la carretera de Palma en las afueras del casco de esta villa y el punto conocido por la Siquieta.

Encontrándose en pésimo estado el piso central de la plaza de la Constitución de esta villa, acordóse su reparación con materiales que dén un afirmado más sólido ó consistente que el que antes tenia.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 24 de id., en segunda convocatoria.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Atendidos los artículos ciento veinte de la vigente ley de Reclutamiento y noventa y cuatro del Reglamento para su ejecución con las prevenciones consignadas sobre el juicio de exenciones en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4861, acordóse nombrar á D. Amador Canals y Pons para presentar al mismo juicio de exenciones los mozos que deban serlo del alistamiento actual y los sujetos á revisión por las excepciones de los reemplazos de 1895, 96 y 97.

Dióse por enterado de la circular de la Administración de Hacienda de esta Provincia referente á la formación del padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1898 á 99.

Acordose pasaran á la Comisión de Obras tres instancias presentadas por Antonio Magraner y Ferrer, José Morell y Estades y D. Miguel Palou Ripoll, por las que piden permiso para hacer obras en los edificios que en ellas se indican, sitios en las calles de Ozonas, Alquería del Conde y de la Victoria y señalados con los números 22, 26 y 23 respectivamente.

Acordose continuar en la presente acta algunas omisiones hechas en la relación confeccionada sobre la situación financiera en que se hallaba este Municipio el primero de Enero último, inserta en el acta anterior.

Nombrose una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, del Concejal D. Antonio Palou y del infrascrito Secretario para avistarse con D. Manuel Borrás, propietario de la noria de Son Llampayes, y á presencia de su Abogado defensor y de las personas que se consideren competentes en el ramo tratar estensamente de la cuestión sobre pago del caño de agua que de dicha noria vá á la barriada del puerto de esta villa para su abastecimiento.

Acordose por unanimidad la reconstrucción del empedrado que existia en la parte inferior del torrente nombrado de la Torrentera por haber desaparecido á causa de una grande avenida y por que de no construirse podria quedar muy perjudicado el camino conocido con el mismo nombre.

Acordose rectificar el trazado vigente del camino vecinal que desde esta villa conduce á la Figuera por Son Avignona, á partir del torrente nombrado de la Figue-

ra directamente á la finca de Can Bardia propia de D. Joaquin Alcover, y que al efecto se remita á la Excm. Diputación Provincial el proyecto del nombrado camino para que se sirva ordenar al Arquitecto de Provincia proceda á la indicada rectificación del mismo.

Acordose solicitar de la Excm. Diputación Provincial una subvención de mil pesetas para atender á la reparación y mejora del antedicho camino, toda vez que con él se trata de una vía de comunicación directa con uno de los caserios más importantes de esta localidad.

Acordose conceder al Concejal D. Guillermo Alcover cuatro meses de licencia para ausentarse de este Municipio.

Acordose por unanimidad realizar la permuta del edificio que antiguamente fué casa Repeso, propiedad de este Ayuntamiento, con la casa en que está actualmente instalada la escuela de niñas de la Aldea de Biniaraix propiedad de D.<sup>a</sup> Catalina Joy y Vicens, la cual ha manifestado su conformidad en permutarla y en que al efecto se instruya el oportuno expediente.

No habiéndose presentando reclamación alguna contra la rectificación del empedramiento de los habitantes de este distrito municipal dentro del plazo prefijado en la vigente ley municipal, acordóse por unanimidad aprobar la citada rectificación.

Por último se acordó satisfacer veinte pesetas veinte y dos céntimos á Felix Ignacio por varios objetos adquiridos para el servicio de las oficinas municipales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del treinta y uno de id., en segunda convocatoria.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4.866 referente á la elección de compromisarios para el nombramiento de Senadores que debe tener lugar el día tres de Abril próximo.

Tambien se enteró de una comunicación de la Comisión mixta de reclutamiento de esta Provincia, por la que indica haber acordado el sobreseimiento definitivo del expediente mandado instruir para la declaración de prófugo del recluta Miguel Ripoll y Ripoll.

Acordose pasaran á la Comisión de Obras dos instancias presentadas por Guillermo Enseñat y Puig, y Sebastián Ferrer y Ballester, por las que piden permiso para la prolongación y construcción de un edificio en sus respectivas fincas lindantes con los caminos nombrados de Son Angelats y de «Las Argilas», previo señalamiento de líneas.

Conforme el Ayuntamiento con los dictámenes emitidos por la citada Comisión de Obras, acordó, con arreglo á los mismos, conceder los permisos que en sus instancias piden D. Agustín Pomar Miró, Antonio Magraner Ferrer en nombre de Bartolomé Mir Bannasar, José Morell y Estades y D. Miguel Palou Ripoll para hacer obras en los edificios que en ellas se indican, sitios en la plaza de la Constitución, calles de Ozonas, de la Alquería del Conde y de la Victoria respectivamente.

Acordose por unanimidad aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año económico de 1898 á 99, y que se exponga al público por quince días á efectos de reclamación.

Acórdose recordar á la sociedad «El Gas» el cumplimiento de todo lo establecido en el contrato que tiene celebrado con este Ayuntamiento para el alumbrado público, pues, de lo contrario se verá en el sensible caso de tener que exigirle la consiguiente responsabilidad.

Acordose celebrar las sesiones ordinarias á las nueve de la noche.

Acordose dar el toque de queda á las once de la noche.

Manifestose por la Comisión de contabilidad ser aceptable la cuenta de Juan Horrach por reparaciones hechas en el carro destinado al riego de las vías de esta localidad y conformándose el Ayuntamien-

to con esta manifestación acordó el pago de la misma cuenta.

Y por último se acordaron varios pagos. Y se levantó la sesión.

Sóller 7 Octubre de 1898.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Jaime A. Mayol.

Núm. 35

*D. Gabriel Más y Guasp, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se diá, perteneciente á los consortes Miguel Ramis y Pajol y Bárbara Noguera y Juanada, para hacer pago con su producto á D.<sup>a</sup> Antonia Maria Bover y Pons de la cantidad de cien pesetas y las costas causadas á que fueron condenados los expresados consortes Miguel Ramis y Bárbara Noguera, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, caso de haber fallecido, y de paradero ignorado, mediante sentencia de treinta de Junio último; y consiste en:

Un solar y la casa en él edificada por dichos consortes, sito en el término de esta Ciudad, procedente de la finca llamada Hostalet d'en Cañellas de ciento cuarenta y seis metros cincuenta decímetros superficiales, lindante por Norte, ó sea derecho al entrar en la casa, y tierras de Francisca Ana Torres y Trias; por Sur ó sea izquierda, con casa de Antonia Llompart; por Oeste, espalda de la casa, con tierra de Maria Picornell y Cañellas; y por Este, fachada de la casa, con calle de establecedores; y justipreciada en la cantidad de mil pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día trece de Enero próximo á las doce horas de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedente en derecho.

3.<sup>a</sup> Que el titulo de propiedad consiste en una certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de este partido, que obra en el expediente, la que estará de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho titulo y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—G. Más y Guasp.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 36

*D. Antonio Ramis y Fonolleras, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sóller, provincia de las Baleares.*

Certifico: que en el expediente juicio verbal seguido á instancia de D. Miguel Lanuza y Rosselló de este vecindario, contra Catalina Frontera y Mayol de ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo tambien en la presente villa, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la villa de Sóller provincia de las Baleares á los trece días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Bartolomé Canals y Crespí, Juez municipal Suplente encargado del despacho de este Juzgado.—Visto el presente juicio verbal instado por D. Miguel Lanuza y Rosselló de esta vecindad, contra Catalina Frontera y Mayol de ignorado paradero, sobre pago de cantidad;—El referido Sr. Juez dijo: que no habiendo comparecido la demandada, ni excepcionado cosa alguna, apesar de haber sido citada convenientemente en legal forma y que por la parte actora se ha demos-

trado la existencia de la deuda por lo que procede ser declarada, confesa la demandada con sus consecuencias; y en su virtud se le condena á que dentro de tercero día satisfaga al demandante D. Miguel Lanuza y Rosselló la suma de doscientas treinta y ocho pesetas tres céntimos que resulta le es en deber, imponiéndole además todas las costas del juicio. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mandó y firmó el referido señor Juez en el día de su fecha.—Bartolomé Canals.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bartolomé Canals y Crespi, Juez municipal Suplente de esta villa, el mismo día de su fecha estando el Sr. Juez celebrando audiencia pública y certifico.—Antonio Ramis, Srio.

Y para que conste donde convenga, expido esta certificación en virtud de lo mandado y firmo con el Visto Bueno del señor Juez y sello con el de este Juzgado, en Sóller á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Ramis, Secretario.—V.º B.º—Bartolomé Canals.

Núm. 37

*El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.*

Hace saber: que no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para ceder en arrendamiento el Cuartel de Caballería de la ciudad de Alcuña, ha de procederse á una convocatoria de proposiciones particulares con las formalidades prevenidas en el Reglamento provisional de contratación vigente, la cual se celebrará á las doce de la mañana del día diez del próximo mes de Febrero en esta Comisaría de Guerra (edificio Cuartel del Carmen) con las mismas condiciones y precio limite de ciento cincuenta pesetas anuales que rigieron en dichas subastas, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de diez á dos de la mañana, debiendo presentarse las proposiciones extendidas en papel del selló duodécimo con sujeción al siguiente modelo.

Palma 3 Enero de 1899.—Jaime Garau.

*Modelo de proposición*

D. N. N. vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida en..... de (tal mes y año) por (tal dependencia) con el número..... enterado de los pliegos de condiciones y de precio límite, en virtud de los cuales se convoca á la presentación de proposiciones particulares para ceder en arriendo al Cuartel de Caballería de la Ciudad de Alcuña, se comprometo á tomarlo en alquiler por el precio anual de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado en forma legal.)

Núm. 38

## UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Relación de las aspirantes admitidas al concurso único para la provisión de las Escuelas públicas de ambos sexos de este Distrito universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el artículo 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

*Nombres y apellidos de los aspirantes, Escuelas que desempeñan en propiedad ó id. para la que se les propone.*

- D.ª Eulalia Durbant Tarafa, Juyá.—Propuesta para la de Vallvidrera.  
 Julita P. Mas Casterat, Farlete.—Propuesta para la de Valldan.  
 Matilde Tardá García, Pontons.  
 Teresa Aguiló Pomar, Montreal.  
 Antonia Serra Tulaguera, San Ciprian de Villalta.—Propuesta para la de Ortoneda.  
 Francisca Bosch Oller, Ogassa.—Propuesta para la de Tallada (La)  
 Antonia Remus Fort, San Miguel de Fluvia.  
 Isabel Bono España, Horcajo.

- D.ª Esperanza Orriols Tanva, San Pedro de Tarrasa.  
 Enrica Mercé Puig, Suria.  
 Carmen Serra Horta, San Lorenzo de Morunys.  
 María Cabré Estany, Vacarissas.  
 Francisca Benet Sala, Manlleu (Auxiliaria).—Propuesta para la de Sora.  
 Patrocinio Carasco Jordan, Ayguafreda.  
 María Salinas Ferrer, Castejon de Sobrarbe.  
 María de los D. Baró Baqué, Fogás de Tordera.—propuesta para la de Veciana.  
 Dolores Riera Valls.  
 Evelia Mondeja Lopez.—Propuesta para la de Orsaviñá.  
 Luisa Callis Riera, Vidrá.—Propuesta para la de Salás.  
 Ana Illa Salabert, Vilalleons.  
 Rosa Mateo Bonet, Brocá.  
 Enriqueta Margalef Catalan, Masriudoms (Vandellós).  
 María Casals Caballé, Fareua (Montreal).  
 María Castells Salsé, Saldes.  
 Concepción Ardevol Mora.—Propuesta para la de Rojals.  
 Raimunda Vila Torregasa, San Martin Sescors.—Propuesta para la de Olius.  
 María Ana Visús Navasa, La Quart.—Propuesta para la de Enveiga (Tortosa).  
 Julia Muro Ruiz, Pomer.—Propuesta para la de Vallespinosa.  
 Rosa Romá Trias, Creu y Mota (Riu-dellots).  
 Agueda Flaquer Saurina.  
 María Guixa Coll, Castellnou de Bages.—Propuesta para la de Estach.  
 Concepción Rived Carbonell, Torremediana.  
 María del P. Clavero Schar, Zarabes.  
 Francisca Lascorz Abadías, Arbuñuelo  
 Josefa Sanz Esquerria, Viladonja.  
 Dolores Doria Saura, Estahont.  
 Engracia Lleida Briz, Iborra.  
 Manuela Gil Larráz, Cos Molinos.  
 Cipriana Llanas Laiglesia, Santaliestra  
 María Labarta Gaston, Caltisabás.  
 María Alegre Villanueva, Tortajada.  
 Eusebia R. Clavero Clavero, Vilanova de Banat.—Propuesta para la de Figols.  
 Isabel Sans Ceresuela, El Pueyo de Aragón.  
 Rafaela Vega Martin, Tagamanent.  
 Petra Turmo Latorre, Artasona.

- D.ª Gracia Farras Vidal, Quer-Foradat (Cava).  
 María de la C. Beltran Vives, La Melgosa.  
 Luisa Galindo Miranda, Hicerguina.  
 Ana M. Artigal Juclá, Colomé.  
 Monserrate Guixá Campmajó, Lladrés (Estahon).  
 María Parisi Quintana, Gayá.  
 Antonia Perotes Gasia, Cereque (Surp)—Propuesta para la de S. Aniol de Finestras.  
 María Prat Ginesta, Fogás y Parroquias.  
 María de los D. Mercader Pallé, San Miguel de Cladells.  
 Teresa Serra Juanola, Setcasas.  
 Angela Segarra Borrás, S. Andrés Salou  
 Carmen Morante Targa.—Propuesta para la de Clará (Castellar).  
 Delfina Vidiella Llatse.  
 Josefa Vilatova Fernández.  
 Rosenda Buxadós Rafel.  
 Luisa Serra Dalmau.  
 María de los A. Heras Matas.  
 María Heras Matas.  
 Apolonia Clar Cardell.  
 Serafina Iglesias Boix.  
 Elvira Tremosa Torres.  
 Teresa García Berbat.  
 Adelaida Isern Roure.  
 María Artigal Juclá.  
 Aurea Bertrán Catalá.  
 Flora Ganiguer Boix.  
 Josefa Ferrer Farrés.  
 Buenaventura Vilá Vidal.  
 Carmen Colomer Pujol.  
 Juana Boj García.  
 María Porqueres Torné.  
 Felipa Ferrer Miracle.  
 Magdalena Ferrán Salvadó.  
 Josefa Santaella Melich.  
 Atanasia Fernández Laripa.  
 Eulalia Martorell Balaguer.  
 María Pamies Sabaté.  
 Avelina Arderiu Valls.  
 Teresa Ferrer Dominguez.  
 María C. Giro Pelegrí.  
 Carmen Gené Torné.  
 Ramona Roure Farré.  
 Mariana Personat Esteve.  
 Felicidad Solivares Salom.  
 Ana Cid Monte.  
 María Palau Camí.  
 Vicenta Cabrelles Ferrer.  
 Trinidad Boils Ibañez.  
 María de la Monclús Clavería.  
 Elisa Sarra Robert.  
 Francisca Gonzáles Carrascosa.

- D.ª Filomena Cantó Alsina.  
 Otilia Barón Casimiro.  
 Modesta Sanmartí Canals.  
 Josefa Curriá Olivez.  
 Marina Andrés Vazquez.  
 María Escolá Quinquilla.  
 Francisca Pellicer Ferrer.  
 Francisca Durán Roure.  
 Magdalena Llabrés Bennasar.  
 Milagro Ferrer Ibañez.  
 Prima Bartolomé Escudero.  
 Julia Pujol Ginestá.  
 Safia Sopena Berdié.  
 Isabel Cruañes Vallet.  
 María L. Rodríguez Quintero.  
 Eulalia Pastor Marco.  
 María del A. Serra Salvá.  
 Cecilia Palau Sarret.  
 María del P. Sanchez Maurín.  
 Vicenta Rauder Sieso.  
 Gaud.ª de la Cruz Mencheta.  
 Josefa Tallavi Somion.  
 María T. Amillat Solé.  
 Manuela de la Llera Escudero.  
 Rosa Capella Mestres.  
 Genoveva Gimeno León.  
 María J. Nadal Seguí.  
 Elena Coll Saurina.  
 María de los D. Coderch Torrentá.  
 Estrella Sabater Ferrarons.  
 Concepción Sabaté Muntané.  
 Florencia Serra González.  
 Elisa Pullá Roig.  
 María Capella Bros.  
 Josefa Altet Esteve.  
 Isabel Vila Roig.  
 Francisca Majó Corney  
 Dolores Casal Raich.  
 María Barenys Campmany.  
 Juana Berbal Llinás.  
 María Gumá Torras.  
 Concepc. Sanchiment Guitart.  
 Carmen Soler Roig.  
 María Xofra Gras.  
 D. José Llobet Carbonell, Campico.  
 Hilario Cabrera Paraiso.  
 Emilio Bardi Mercader.

## EYCLUIDOS

- D.ª Cecilia Fonte Capell, por solicitar en una sola instancia escuelas de niños y de ambos sexos.  
 Rosa Ferrer Rincon, id. id. id.  
 Rosa Vilalta Jolonch, id. id. id.  
 Matilde Guillem, id. id. id.  
 Desamparados Meroño Solá, id. id. id.  
 Josefa Perelló Rumiá, por continuar en la cubierta escuelas de niños y de ambos sexos.

= 151 =

Art. 326. Si á pesar de las advertencias que dirija la Administración á los Ayuntamientos con arreglo el artículo 324, y del requerimiento del Delegado de Hacienda para que subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales puedan incurrir los Concejales en responsabilidad personal, no las reparasen en el término de un mes, contado desde la fecha de la notificación de dicho requerimiento, el Delegado de Hacienda, á propuesta de la Tesorería, dictará la provincia que proceda en los quince días siguientes al en que espire el plazo de un mes citado anteriormente.

Art. 327. La declaración de responsabilidad de los Alcaldes y Concejales que se hallen en el ejercicio de estos cargos corresponde siempre á los Delegados de Hacienda; pero si se refiere á más de dos años económicos ó se trata de cantidad superior á 50.000 pesetas, no surtirá efecto sin la aprobación de la Dirección general del ramo. En cualquier caso habrá lugar al recurso de alzada, con arreglo á las disposiciones del procedimiento administrativo.

D.<sup>a</sup> Elvira Barberá Penisello, por no acompañar la hoja de méritos y servicios.

María J. Forés Vives, por no haber firmado la cubierta.

María Fornés Salafranca, por no hacer constar el orden general de preferencia de las escuelas solicitadas.

María D. Rodríguez Pueyo, id. id. id.

Esteban Castañer Matas, id. id. id.

Ramona Calvet Vila, id. id. id.

Victoria Puig Mases, id. id. id.

Rafaela Salvador Antonio, id. id. id.

María Manzana Sorribes, id. id. id.

Antonia Capestany y Balcells, id. id. id.

Antonio de P. Grau, id. id. id.

Ramona Busquets Solá, id. id. id.

María Roca Navarro, por haberse recibido la instancia después de haber terminado el plazo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones las que se estimen perjudicadas, empezará á contarse en cada provincia el día siguiente á la publicación de esta clasificación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y finirá en Barcelona á las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo.

Barcelona 2 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 39

## MINISTERIO DE FOMENTO

### COMISIÓN GENERAL PERMANENTE DE EXPOSICIONES

*Exposición internacional de Avicultura, sancionada por S. M. el Emperador de Rusia y organizada por la Sociedad rusa de Avicultura.*

1.º La Exposición tendrá lugar en San Petersburgo desde el 1713 al 16728 de Mayo de 1899, y comprenderá las secciones siguientes:

A. Aves de corral (gallinas, pavos, patos y ocas).

B. Aves domesticadas de caza y silvestres (faisanes, pintadas, pavos reales, cisnes, avestruces, codornices, ortegas, gallos de monte, etc.).

C. Palomas (mensajeras, de capricho y de lujo).

D. Aves canoras y exóticas.

E. Aves cebadas, vivas ó muertas, de razas domésticas ó salvajes.

F. Productos de avicultura (huevos, plumas, plumón conservas, etc.).

G. Aparatos accesorios para criar, alimentar, reproducir y proteger las aves: modelo de jaulones, jaulas, comederos, bebederos, incubadoras y madres artificiales, cebadoras, desgranadoras y trituradoras. Cajas y cestas para el transporte de aves y huevos, etc.

H. Alimentos, medicamentos, higiene y desinfección.

I. Trabajos artísticos y científicos (literatura ornitológica, dibujos, planos, fotografías, álbums, cuadros estadísticos, colecciones, nidos, huevos, aves disecadas, anomalías de aves y huevos, etc.).

Nota. Se admitirán también en la Exposición las aves de rapiña y de caza de todas clases.

2.º Los expositores deben presentar sus peticiones de admisión antes del 1713 de Marzo de 1899, dirigiéndolas al Comité de Organización de la Exposición Internacional de Avicultura de San Petersburgo (Rusia), Fontanka, 10, Museo Imperial de Agricultura.

3.º Las peticiones deben contener el nombre y domicilio del expositor y su establecimiento, y el número y denominación de los lotes y sus precios.

El Comité facilitará gratuitamente boletines impresos para estas peticiones á todos los que lo soliciten.

4.º Los expositores admitidos tendrán que satisfacer íntegramente el importe del espacio que ocupen sus productos á la llegada de éstos á la Exposición, y antes de que sean instalados. Los precios fijados por dicho concepto serán los siguientes:

Por una jaula con un lote de aves de corral (sección A) compuesto de un macho y una ó dos hembras, 2 rublos 50 copeks sin alimentación, y 3 rublos 50 copeks con la alimentación facilitada por el Comité.

Por una jaula que contenga una pareja de palomas, 1 rublo 20 copeks sin alimentación y 2 rublos con ella.

Para las aves canoras y exóticas resguardadas en jaulas ó jaulones de la propiedad del expositor, 5 rublos por cada 6 decímetros cuadrados de superficie ocupada y sin alimentación.

Los precios por vitrinas, jaulas gran-

des ó pajareras, pabellos, y asimismo para la colocación é instalación de objetos diversos, tales como accesorios, modelos, aparatos, etc., se determinarán por mutuo convenio, sin que pasen nunca de 2 rublos, 50 copeks por cada 5 decímetros cuadrados de superficie.

El Comité facilitará las mesas necesarias para la instalación, pudiendo los expositores presentar las aves en jaulas de su propiedad si así les conviene.

Para ejecutar trabajos especiales de carpintería en los espacios concedidos á los expositores, se necesita autorización del Comité, entendiéndose siempre que los gastos serán de cuenta de aquéllos.

5.º Se entenderán por no recibidas las peticiones de admisión que no vayan acompañadas del pago del importe con arreglo á los precios estipulados en el artículo anterior.

El Comité no devolverá las cantidades satisfechas que reciba y no cubran el importe de los tipos correspondientes, ni tampoco las cuotas satisfechas en totalidad por los objetos inscritos que no figuren después en la Exposición.

6.º El Comité se reserva el derecho de admitir á los expositores cuyas peticiones lleguen á su poder después del 1713 de Marzo de 1899. Los expositores aceptados en estas condiciones satisfarán doble tarifa.

7.º Satisfecha por el expositor la suma correspondiente, se le entregará un billete por cada espacio ocupado, indicándose en él la dirección del local de la Exposición y el número de orden. En el reverso de este billete escribirá el expositor la dirección para reexpedición, debiéndose acompañar dicho billete á las remesas ó envíos para que pueda hacerse la instalación. Los objetos que se envíen sin este requisito se intalarán sin responsabilidad alguna por parte del Comité, y correrán el riesgo de que no puedan figurar en el Catálogo.

8.º A cada expositor inscrito, ó á su representante, se le facultará un billete estrictamente personal para la entrada á la Exposición. Las infracciones sobre este particular darán lugar á la recogida del billete.

Los representantes de dos ó más expositores no tendrán derecho más que á un solo billete de libre entrada.

pueda hacerse la instalación. Los obje-

tos que se envíen sin este requisito se instalarán sin responsabilidad alguna por parte del Comité, y correrán el riesgo de que no puedan figurar en el Catálogo.

9.º Para la recepción de los envíos y para su traslado en otros vagones desde la frontera hasta la exposición, la Sociedad Rusa de Avicultura nombrará agentes especiales encargados de este servicio en las estaciones de Granitsa, Wierzbowo y Reval, así como en el puerto de San Petersburgo después de que se abra la navegación.

10. Las Compañías de ferrocarriles rusos conceden el retorno gratuito de las aves y objetos que hayan figurado en la Exposición hasta las estaciones indicadas en el artículo anterior.

Se publicarán más adelante las reducciones de tarifas que concedan las Compañías de ferrocarriles extranjeros.

11. El expositor debe hacer las remesas francas de porte. No se admitirán la que carezcan de este requisito.

Las volatería no paga derechos de Aduanas. Los demás objetos que los adeuden con arreglo á las tarifas vigentes, los satisfarán tan sólo cuando se queden en territorio ruso.

12. En el caso de que el expositor no se encuentre en la Exposición ó que no tenga representante, el Comité se encargará de la reexpedición de sus envíos.

13. El Comité cuidará de la conservación de los cestos y demás embalajes. El embalaje de los lotes vendidos se hará á costa del expositor, y el de los que se vendan á costa del comprador.

14. Pasados treinta días después de la clausura de la Exposición, el Comité se declarará exento de toda responsabilidad por las reclamaciones de falta de recepción de objetos hechos después de terminado aquel plazo.

15. Las aves vivas deben entregarse en la Exposición tres días antes de la apertura lo más tarde; las incubadoras, para las cuales se abrirá un concurso especial, antes de los quince días, y los demás objetos antes de un mes.

16. No se admitirán en la Exposición las aves enfermas, ni las que presenten indicios de enfermedad ó fraude. Las que enfermen durante la Exposición serán retiradas en seguida del Certamen por el Comité.

17. Las aves podrán venderse en la Exposición directamente ó por subasta, pero sin que se autorice la retirada de ningún lote antes de la clausura del Certamen. Cerrado éste, todos los objetos expuestos deberán retirarse en el término de tercero día. Pasado este plazo, se entenderá que los expositores ceden á la Sociedad Rusa de Agricultura los objetos expuestos.

18. De toda venta que se haga en la Exposición cobrará la Sociedad un 10 por 100 del importe de las mismas.

19. Se nombrarán dos Comisiones encargadas de la recepción é instalación de los objetos, una para los expositores rusos y otra para los extranjeros, cuidándose de que en esta última tengan representación las Naciones que envíen objetos al Certamen.

20. Un Jurado compuesto de nacionales y extranjeros, cuyo número y atribuciones determinará el Comité, fijará las recompensas que deban entregarse á los concurrentes al Certamen. Funcionará dicho Jurado por medio de Comisiones, que constarán por lo menos de tres individuos.

21. El Comité formulará Reglamentos especiales para la adjudicación de las recompensas. Podrán éstas consistir en diplomas de honor, medallas de oro, plata y bronce, menciones honoríficas y objetos de valor.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Marqués de Alcañices.

= 152 =

### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados el reglamento de 30 de Agosto de 1896 y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Madrid 11 de Octubre de 1898.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, J. López Puigcerver.